

Año 103 — Edición No. 37.316
Sábado 10 de Enero de 1987

2 Secc. 20 Págs.

VALOR 5/15

EL TELERADIO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIOS DEL LITORAL S. A. (PRELISA)

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la Compañía PREDIOS DEL LITORAL S. A. (PRELISA), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de septiembre de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo mediante Resolución No. 86-2-1-1-09315 el 10 noviembre 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 10.006 el diciembre 2 de 1986.

2.— OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Alberto sustantante Illingworth, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.

3.— PRORROGA DE PLAZO.— La compañía prórroga su plazo de duración a cien años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

4.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 1.500.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/. 2.000.000.00.

5.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en Numerario.

6.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: CIPRESA, CIVIL Y PREDIAL S. A., INMOBILIARIA CIVIL INCISA S. A., Isabel de Bolonia, PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S. A., y PREDIAL LASSY, PRELISA S. A.

7.— REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.— Las principales reformas estatutarias se refieren: OBJETO SOCIAL.— La compañía tiene por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean estos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.— PLAZO.— El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.— CAPITAL SOCIAL.— El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; numeradas del uno al veinte mil inclusive.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.— La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y los Gerentes.— Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial los Gerentes obrando indistintamente.

Guayaquil, diciembre 19 de 1986

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL

Enero 10-87